ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO.

2026 0256 CSSE

17 SEP 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0
	PROARTES PLUS S.A.S. - NIT 901.249.330-4
OBJETO	CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446 de La Unión, Antioquia, quien actúa en representación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, en su condición de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, nombrado mediante Decreto No. 20240007 y posesionado mediante Acta No. 0006 del 4 de enero de 2024, debidamente autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto Municipal No. 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **PROARTES PLUS S.A.S.**, identificada con NIT 901.249.330-4, sociedad domiciliada en Copacabana, Antioquia, representada legalmente por **YEFERSON AUGUSTO LONDOÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.860.488, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de mínima cuantía No. MINC 032-2026, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, las normas civiles y comerciales aplicables y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. El objeto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, mediante solicitudes parciales o totales de instrumentos musicales, equipos de audio, elementos, accesorios, materiales e insumos para música, artes plásticas y cerámica, de conformidad con las necesidades reales de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las especificaciones técnicas y los precios unitarios aceptados.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA suministrará, transportará y entregará bienes nuevos, de procedencia legal, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, destinados al fortalecimiento y dotación de las áreas artísticas y de los procesos de formación cultural de la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño. La ejecución se realizará mediante solicitudes autorizadas por la supervisión y únicamente se reconocerán los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción. La cantidad uno (1) prevista en la canasta económica fue utilizada exclusivamente para comparar ofertas y no genera obligación de consumo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS: El valor máximo del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** ($49.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, adquisición, alistamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato es de monto agotable, indeterminado pero determinable. En consecuencia, el valor final a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados y aceptados por las cantidades de bienes efectivamente solicitados por **EL MUNICIPIO**, suministrados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por la supervisión, sin exceder en ningún caso el valor máximo contractual ni el presupuesto oficial del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los precios unitarios aceptados serán los contenidos en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso MINC 032-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. La sumatoria comparativa declarada para los cuarenta y nueve (49) ítems fue de $33.226.824 y se utilizó exclusivamente para la comparación de ofertas. Los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, calidad o condiciones de entrega no serán recibidos por EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

PRECIOS UNITARIOS ACEPTADOS: Los precios unitarios aplicables al presente contrato corresponden a los contenidos en el Formato N.º 2 - Formulario de Propuesta Económica presentado por PROARTES PLUS S.A.S. dentro del proceso MINC 032-2026, documento que hace parte integral del contrato y cuya relación comprende los cuarenta y nueve (49) ítems.

CUARTA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS: Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 14 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 21014.2.3.2.02.02.009.05.01.20 - ECB SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, asociado al proyecto BPIN 202500000021119. Los pagos estarán sujetos al registro presupuestal, a la disponibilidad y programación de recursos y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales, conforme a los bienes efectivamente solicitados por la Entidad, autorizados por el supervisor, suministrados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios ofertados y aceptados, sin exceder el valor máximo del contrato.

Para cada pago se requerirá, como mínimo:

1. Factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Relación discriminada de los bienes suministrados, cantidades, valores unitarios, IVA cuando aplique y valor total del período o solicitud.
3. Solicitud, orden de suministro o requerimiento emitido o autorizado por la supervisión.
4. Remisiones, actas o constancias de entrega; garantías comerciales, manuales, fichas técnicas, seriales o soportes del producto cuando apliquen.
5. Recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
7. Informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

De cada pago se deducirán los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y descuentos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar. Los pagos se tramitarán previa radicación completa de los documentos exigidos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, sujetos a la disponibilidad y programación de recursos de la Entidad. No habrá lugar al reconocimiento de anticipo.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar oportunamente los instrumentos, equipos, elementos, accesorios e insumos requeridos por la Entidad, conforme con los precios unitarios contratados y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de procedencia legal, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, comerciales y de seguridad aplicables.
3. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, presentación y funcionamiento, en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño o en el lugar del Municipio de La Unión que indique la supervisión.
4. Reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, salvo que la naturaleza del bien justifique un plazo diferente previamente aceptado por la supervisión.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás costos necesarios para la correcta entrega de los bienes en el Municipio de La Unión, Antioquia.
6. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, conforme con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
7. Entregar, cuando corresponda, los manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, seriales, accesorios incluidos y demás documentación necesaria para acreditar las condiciones del bien suministrado.
8. Acatar las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato que guarden relación con la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, circunstancia o hecho que pueda afectar la entrega, calidad, disponibilidad o adecuada ejecución del contrato.
10. Suministrar los bienes de manera parcial o total, según los requerimientos emitidos por la supervisión, sin exceder el valor total del contrato y aplicando en todo caso los precios unitarios contratados.
11. Garantizar, cuando se trate de accesorios, consumibles o repuestos destinados a instrumentos o equipos específicos, su compatibilidad técnica y funcional con el bien para el cual sean solicitados.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que sean legalmente procedentes.
14. Cumplir las normas comerciales, técnicas, de transporte, seguridad y demás disposiciones legales que resulten aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, oportunidad, responsabilidad, calidad y de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, la oferta presentada y la comunicación de aceptación.
2. Obrar con buena fe, lealtad, transparencia y colaboración durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, retardos o actuaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
4. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Presentar oportunamente los informes, soportes, remisiones, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
8. Mantener vigentes, durante los términos exigidos, las garantías contractuales y comerciales y los demás documentos que resulten aplicables a los bienes suministrados.
9. Responder por los actos u omisiones que, con ocasión de la ejecución del contrato, causen perjuicio al Municipio o a terceros, así como por la pérdida, daño o deterioro de los bienes hasta su recibo a satisfacción.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, dificultad, anomalía, retraso o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Corregir de manera inmediata cualquier falla, error o incumplimiento que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar adecuadamente la información, documentos y recursos que le sean entregados por el Municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza corresponda.
14. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a que haya lugar, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
15. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución contractual.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las normas aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Suministrar oportunamente la información y los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento y control de la ejecución contractual.
3. Realizar los pedidos de los bienes requeridos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del valor del contrato.
4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.
5. Recibir a satisfacción los bienes que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6. Formular al contratista las observaciones y requerimientos necesarios y solicitar el cambio o reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones exigidas.

7. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, previa acreditación de los requisitos establecidos.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN del Municipio de La Unión, Antioquia, o de la persona que sea designada por escrito por EL MUNICIPIO. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, autorizará las solicitudes parciales, controlará la ejecución presupuestal, revisará la calidad, cantidad, oportunidad y conformidad técnica de los bienes, suscribirá los recibidos a satisfacción, revisará soportes de cobro, controlará la vigencia de las garantías, requerirá las correcciones o reposiciones a que haya lugar y rendirá los informes necesarios para el trámite de pagos y seguimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Unión, Antioquia, garantía única de cumplimiento, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los mecanismos legalmente permitidos, con los siguientes amparos mínimos:

Amparo	Valor asegurado mínimo	Vigencia mínima
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo contractual y cinco (5) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo contractual y cinco (5) meses más

La garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro del término indicado por EL MUNICIPIO y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio. Cualquier modificación al valor o al plazo del contrato implicará, cuando corresponda, el ajuste de la garantía en los términos de la normativa vigente. La ejecución contractual no podrá iniciar hasta tanto se cumplan los requisitos de ejecución y se encuentre aprobada la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso MINC 032-2026; que se encuentra facultado para obligar a PROARTES PLUS S.A.S.; que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés; que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar; que los precios unitarios ofertados incluyen todos los costos, gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual; que cuenta con capacidad jurídica, técnica, comercial, logística, administrativa y operativa para ejecutar el suministro; y que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas ni serán destinados a actividades prohibidas por la ley.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES: Son derechos de EL CONTRATISTA recibir el pago por los bienes efectivamente requeridos, autorizados, suministrados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados en el contrato. Son derechos de EL MUNICIPIO exigir el cumplimiento del objeto contractual, ejercer la supervisión, hacer uso de las cláusulas excepcionales cuando resulten procedentes, imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal y acudir a los demás mecanismos legales y contractuales previstos para la protección del interés público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se causen a EL MUNICIPIO o a terceros por acciones u omisiones imputables a él, a su personal, dependientes, proveedores, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, especialmente por fallas de calidad, funcionamiento, garantía, transporte, embalaje, entrega o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, administrativa, logística, documental, tecnológica o de cualquier otra naturaleza que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de EL MUNICIPIO o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, cuando resulte procedente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso y la motivación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o período de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas, cobro de garantías, jurisdicción coactiva o cualquier otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave, o de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin

perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse. Este valor podrá ser compensado con las sumas que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y autónoma, sin que exista relación laboral, subordinación, agencia, representación o mandato frente a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá hacer declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos ni generar obligaciones en nombre de EL MUNICIPIO, salvo autorización expresa y escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Cualquier cesión no autorizada será inoponible a la Entidad y podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, procesos, multas o responsabilidades derivadas de sus actuaciones u omisiones, las de su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato, incluyendo obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias, técnicas, comerciales, ambientales o de responsabilidad civil que le sean imputables.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informado oportunamente a la otra parte y reconocido conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia de estos eventos no exonera a las partes de adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público, necesidad del servicio o circunstancias justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta, en la cual se indiquen las causas, obligaciones pendientes, estado de ejecución, fecha de reinicio o mecanismo para determinarla y demás condiciones necesarias. Durante la suspensión no se computará el plazo de ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato, cuando haya lugar, se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro del término legal correspondiente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, saldos, reconocimientos, ajustes, declaraciones de paz y salvo o salvedades que resulten procedentes.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes por un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos

de solución de conflictos que resulten procedentes, incluida la conciliación prejudicial, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con la normativa aplicable, el control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría General de Antioquia o la autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO publicará el presente contrato y los documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal y a la modalidad de mínima cuantía.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y las normas concordantes, y a suministrar la información y documentación que legalmente resulte procedente en relación con el presente contrato y su ejecución.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se remiten a las direcciones físicas o electrónicas registradas en la oferta, en el RUT, en el certificado de existencia y representación legal, en los documentos del proceso o a través del SECOP II cuando corresponda.

Para efectos de las comunicaciones contractuales, las partes registran la siguiente información:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Nombre: EVER ZEA DUQUE	Nombre: YEFERSON AUGUSTO LONDOÑO GIRALDO
Cargo: Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Calidad: Representante legal de PROARTES PLUS S.A.S.
Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Alcaldía Municipal	Dirección: CL 50 29 60, Copacabana, Antioquia
Correo: contactenos@launion-antioquia.gov.co	Correo: proartesplus@gmail.com
Canal contractual: SECOP II	Teléfono: 319 221 2993

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, estudio del sector y análisis del mercado, invitación pública, anexos y formatos, observaciones y respuestas, adendas si las hubiere, aviso de convocatoria limitada a Mipyme del departamento de Antioquia, propuesta presentada por EL CONTRATISTA, propuesta económica, documentos habilitantes y de experiencia, informes de evaluación, comunicación de aceptación de oferta, certificados presupuestales, registro presupuestal, garantía única y su aprobación, acta de inicio, solicitudes de suministro, recibos a satisfacción, actas, informes de supervisión y demás documentos publicados o generados en SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con las reglas aplicables a la mínima cuantía, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y la comunicación de aceptación emitida por EL MUNICIPIO constituyen el contrato estatal. El presente documento consolida sus condiciones y será gestionado y publicado en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en los documentos del proceso. El perfeccionamiento y las actuaciones contractuales se surtirán mediante los mecanismos electrónicos de SECOP II, sin requerir líneas de firma manuscrita en este documento.

TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño o en el lugar del Municipio de La Unión, Antioquia, que indique la supervisión, conforme a las necesidades institucionales y a los documentos del proceso. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Unión, Antioquia.

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación
Revisó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación